



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-383-2020, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL LCCC 43068001-060-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “MÁS ASEO, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADA LA C. ANA CLAUDETTE GARCIA IBARRA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 10 de diciembre del 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios mediante el cual se adquirió el Servicio Integral de Desinfección de Alto Nivel para Unidades de “**EL ORGANISMO**”, derivado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA LOCAL LCCC 43068001-060-2020**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto de \$9,367,000.00 (Nueve millones trescientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de octubre del 2020 al 31 de diciembre mismo año. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Con fecha 29 de diciembre del 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio No. OPDSSJ-DJ-10-2021 a “**EL CONTRATO**” mediante el cual se modificó su vigencia del 10 de diciembre del 2021 al 31 de enero del 2021, así como el incremento en un 20% del monto adjudicado, respecto del cual se omitió modificar la vigencia en la cláusula segunda de “**EL CONTRATO**”.

I.3.- De conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, mediante su oficio No. OPDSSJ.DGA.DRM.CA.1959/2020, solicita el segundo convenio modificatorio en razón de que por un error mecanográfico, específicamente en la cláusula primera del referido convenio, incorrectamente se suscribió que éste tendría una vigencia del 10 de diciembre del año 2021 al 31 de enero del año 2021.

Con lo anteriormente motivado y fundado, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar la cláusula **SEGUNDA Y TERCERA** de “**EL CONTRATO**”, para quedar como siguen:

SEGUNDA. – DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – “LA PRESTADORA” deberá realizar los servicios objeto de este contrato a partir del 10 de diciembre del 2020 y hasta el 31 de enero del año 2021 conforme a los requerimientos señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual



TERCERA. - VIGENCIA. – La vigencia de este contrato iniciara a partir del 10 de diciembre del 2020 al 31 de enero del 2021.

Si para la conclusión de la vigencia del contrato **“EL ORGANISMO”** aún cuente con recursos presupuestales disponibles a ejercer, deberá notificar por escrito a **“LA PRESTADORA”** la continuidad de los servicios, por lo que no habrá prórroga automática de vigencia. En caso de que los recursos presupuestales sean agotados previamente a la fecha de conclusión de vigencia del contrato, **“EL ORGANISMO”** podrá solicitar a **“LA PRESTADORA”** la continuidad de los servicios previo dictamen de suficiencia presupuestal.

SEGUNDA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **“EL CONTRATO”** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

TERCERA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **“EL CONTRATO”**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 (treinta) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

POR **“EL ORGANISMO”**

POR **“LA PRESTADORA”**

N1-TESTADO 6



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



C. ANA CLAUDETTE GARCIA IBARRA
APODERADA DE LA EMPRESA
“MAS ASEO, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS



LIC. VANESSA ÁLVAREZ O'CONNOR
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



LIC. ABRAHAM YÁSIR MACIEL MONTOYA.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-383-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “MAS ASEO S.A DE C.V.”, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"